

## FICHA CATALOGRÁFICA

### AUTORIZACIÓN DE REPOBLACIONES DE PESCA EN COTOS DEPORTIVOS Y PRIVADOS. AUTORIZACIÓN DE REPOBLACIONES DE PESCA EN COTOS DEPORTIVOS Y PRIVADOS

<b>DENOMINACIÓN:</b>	AUTORIZACIÓN DE REPOBLACIONES DE PESCA EN COTOS DEPORTIVOS Y PRIVADOS
<b>OBJETO:</b>	Autorización para repoblar masas de agua mediante la suelta de especies, subespecies o razas autóctonas y alóctonas en cotos deportivos y privados de pesca .
<b>NORMATIVA:</b>	Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón y Decreto 25/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón
<b>REQUISITOS:</b>	Ajustarse al plan técnico y al plan anual del coto
<b>ORGANO GESTOR:</b>	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
<b>DEPARTAMENTO:</b>	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
<b>MATERIA:</b>	MA Medio Ambiente
<b>GRUPO:</b>	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
<b>PLAZO DE RESOLUCIÓN:</b>	1 mes
<b>DOCUMENTACIÓN:</b>	Anexo I. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, Acreditación de la procedencia del Centro Autorizado y del cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios
<b>RECURSOS:</b>	Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución de recurso: 3 meses
<b>EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:</b>	ESTIMATORIO
<b>BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:</b>	Titulares de la gestión de cotos deportivos o privados que deseen efectuar una repoblación
<b>OBSERVACIONES:</b>	Procedimiento 43. Anexo LEY 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL:</b>	La documentación aportada debe de ser suficiente para verificar que el centro de origen está autorizado por las instancias competentes y que los productos a repoblar cumplen con los requisitos zoonosanitarios establecidos en la normativa vigente.